

CONTRATO:	<b>No. 027 DE 2020</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALBERTO LEMOS VALENCIA</b>
CARGO:	<b>RECTOR (E)</b>
CONTRATISTA:	<b>LABORAMOS S.A.S</b>
NIT:	<b>820004258-1</b>
DIRECCIÓN:	<b>TRANSVERSAL 11 No. 23 – 80 TUNJA</b>
EMAIL:	<b><u>gerencia@laboramos.net</u></b>
OBJETO:	<b>SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA</b>
VALOR INICIAL:	<b>CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVEICENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4.192.979.373)</b>
PLAZO EJECUCIÓN:	<b>CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.</b>
<b>RUBRO: Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91. 10 CSF Centro Regional Univeristario_(Cree). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 147 del 16 de enero de 2020</b>	

1

**ALBERTO LEMOS VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LABORAMOS S.A.S**, con identificación NIT. 820004258, como persona jurídica constituida mediante Escritura Pública número 2644 del 29 de octubre de 2002 de la notaría 1 de Tunja 0115001, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11072 del libro IX del registro mercantil el 06 de noviembre de 2002, y la cual se encuentra presentada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCADO, identificado con C.C. No. 40.017.021; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 027 de 2020, previo agotamiento de la invitación pública 002 de 2020, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según solicitud de bienes y servicios No. 2453 el Director Planeación de la Universidad señala que se requiere "SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", ya que de conformidad con el Acuerdo N° 060 de 2019 que aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, y en el Eje 3. Campus amigable para transformar el entorno y la nación, componente: Campus e Infraestructura física, programa: 3.3.1 Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable, proyecto: 3.3.1.2 Regionalización, se contiene la meta: 3.3.1.2. 1 "Construir y dotar el Centro Regional Universitario de la Sede Duitama", por lo mismo, para dar cumplimiento a la ejecución de la meta en referencia es necesario realizar las gestiones administrativas pertinentes y adelantar el correspondiente proyecto, situación que corrobora que persiste la necesidad para realizar la ejecución de manera prioritaria. Que persiste la necesidad para realizar la ejecución del proyecto, en virtud del principio de autonomía universitaria, siendo viable para la Universidad realizar la administración directa para poder administrar y ejecutar directamente los proyectos

de obra por contener recursos propios, previa viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo cual no vulnera el estatuto actual de contratación, por cuanto se observaran las modalidades de contratación allí consagradas, para su ejecución, de esta manera, resulta necesario previo estudio técnico del área de planeación la contratación del *Suministro De Mano De Obra Y Herramienta Menor Para La Ejecución Del Proyecto "Construcción Del Edificio De Aulas De Posgrado Del Centro Regional Universitario – Uptc – Facultad Seccional Duitama.* **2).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2020, el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 147 del 16 de enero de 2020, con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91. 10 CSF Centro Regional Univeristario\_(Cree). **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por los ingenieros de la Dirección de Planeación de la Universidad, en calidad de comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del veinticuatro (24) de enero de 2020, revisó, estudio, analizó y aprobó el Proyecto de Pliegos de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica 02 de 2020 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad. **6).** Que, mediante Resolución Rectoral No. 0954 del treinta (30) de enero de 2020, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 002 de 2020 para la SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 002 de 2020, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos Contratación en Sesión del dieciocho (18) de febrero de 2020, recomendar al señor Rector de la Universidad en su calidad de ordenador del gasto, realizar adjudicación, al proponente LABORAMOS S.A.S con Nit 820.004.258-6, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo. **8).** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 1130 del dieciocho (18) de febrero de 2020, se dispuso la adjudicación del contrato, Acto administrativo que se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente allegó registro único tributario con la oferta, lo que acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 027 de 2020, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa LABORAMOS S.A.S, con identificación NIT. 820004258, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta técnico - económica de fecha diez (10) de febrero de 2020, presentada dentro de la invitación Pública No. 002 de 20120, conforme al anexo No. 1 al presente contrato. **SEGUNDA. Alcance del y Técnicas Del Servicio:** **1.** Suministro y administración del personal idóneo requerido por la Universidad en misión, de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar acorde con el objeto del contrato a celebrarse. La "Administración" implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, y todas aquellas propias que le corresponden como empleador del personal suministrado en misión a la Universidad. **2.** Ejecución de las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano,

que incluye: reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA (cuando se requiera en cargos específicos) realización de los exámenes médicos pre ocupacionales; establecidos por la ley y vinculación del trabajador a la empresa temporal. Los exámenes de ingreso y egreso para todos los cargos. Se especifica que el reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA (cuando se requiera en cargos específicos), realización de los exámenes médicos pre ocupacionales; establecidos por la ley y vinculación del trabajador a la empresa temporal deberán ser asumidos por el contratista e incluidos dentro del AIU. **Nota:** En los eventos que el candidato presente alguna restricción médica, se deberá presentar las recomendaciones médicas a seguir, dentro del informe del examen. **3.** Pago de salarios, seguridad social integral, prestaciones sociales, horas extras, auxilio de transporte y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **4.** Las cantidades de personal descrito en el presente documento del personal a vincular a través de la empresa de servicios temporales, requerido por la Universidad, son cantidades estimadas, pueden aumentar o disminuir dependiendo de los requerimientos del cronograma de obra, y hasta el presupuesto total, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, requiere mayor o menor número de personal a contratar. **5.** El contratista se compromete a cumplir con los rendimientos estipulados en el cronograma del proyecto planteado por la Universidad. Cualquier desviación del cronograma por causa de la mano de obra será responsabilidad del contratista, quien deberá asignar el personal necesario para subsanar el retraso. **6.** La cantidad de mano de obra necesaria para cumplir con el cronograma propuesto por la Universidad. **7.** En vigencia del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos ENTREGABLES: - Copia de los contratos suscritos con el personal temporal, con los debidos soportes contractuales; - Carta de Presentación - Hoja de Vida - Copia de la Cédula de Ciudadanía - Copia de Contrato - Informe de Selección - Copia Títulos Académicos - Copia Tarjeta Profesional (Si aplica) - Copia Certificaciones laborales - Antecedentes Judiciales - Antecedentes Contraloría - Antecedentes Procuraduría - Copia Examen de ingreso - Copia Afiliación a la EPS - Copia Certificación Fondo de Pensiones - Copia afiliación ARL - Copia certificada de entrenamiento para realizar trabajo seguro en alturas - Copia Cuenta Bancaria. **8.** Informe mensual de contratos firmados con el personal en misión, en donde se detalle la ejecución presupuestal del contrato suscrito entre la Universidad y el Contratista. **9.** Copia de la nómina y soportes de pagos efectuados al personal en misión, así como los soportes correspondientes que permitan verificar que se han cancelado los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de dicho personal. **10.** Presentar los candidatos que cumplan con el perfil requerido por la Universidad, con el Informe de resultados de evaluación del personal en misión, que incluya evaluación de competencias, resultados de poligrafía o VSA (en los casos que aplique), validación documental, referenciación, exámenes de gravedad solo cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política y Resolución 3716 de 1994, vinculación del trabajador en misión a la empresa temporal y demás pruebas aplicadas dentro del proceso de selección. **11.** Certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa temporal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. **12.** El Proponente deberá ofrecer y mantener el PERSONAL MÍNIMO de acuerdo con el Pliego de condiciones y la oferta presentada. **13.** NOVEDADES EN NÓMINA. La novedad es toda circunstancia que tiene afectación salarial en el mes. Dentro del presente contrato el contratista deberá presentar informe mensual al supervisor y a la interventoría de las novedades presentadas, indicando la causa de las mismas, junto con el debido soporte, para ser validadas y aprobadas por la Universidad, y se considerará el incremento necesario, previa aprobación de la interventoría y el Departamento de Supervisión. **14.** SUMINISTRO DE HERRAMIENTA MENOR. El



oferente suministrará a la ejecución de la obra herramienta menor que esté en óptimas condiciones; aprobado por la interventoría y disponible 100% al inicio y durante la totalidad de la obra y se encargará de su mantenimiento y/o reemplazo durante el tiempo de ejecución. La herramienta menor mínimo que se debe mantener en la obra se relaciona en anexo al presente. Nota: Las cantidades de herramienta menor serán las que se convengan entre las partes (Universidad y Contratista) teniendo en cuenta las necesidades de la obra. En casos debidamente justificados donde se demuestre que el valor de la herramienta menor asignado a cada trabajador supera el tope propuesto, se considerara el incremento necesario de dicho ítem, previa aprobación de la interventoría y el Departamento de Supervisión. **TERCERA. Obligaciones del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **C.** El suministro deberá ser entregado en la universidad debidamente conforme lo señale el supervisor del contrato. **D.** Garantizar la calidad del servicio y/o bien objeto de la presente invitación pública. **E.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **F.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **G.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **H.** Las demás previstas en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 02 de 2020. **I.** El oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Invitación pública, previa a la suscripción del acta de inicio se compromete a entregar y cumplir con el supervisor designado por la Universidad. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4.192.979.373)**, IVA Incluido y demás costos (El contratista debe tener en cuenta la Carga impositiva señala en el pliego de condiciones, el cual hace parte integral del contrato). La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: Girará un valor de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del Contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del contrato. NOTA: AL PROponente QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL PAGO DE CADA ACTA PARCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del Contrato. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91. 10 CSF

Centro Regional Univeristario\_(Cree). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 147 del 16 de enero de 2020. **SIXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de ejecución del presente contrato será de **CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** Centro Regional Universitario – Uptc - Facultad Seccional Duitama (Boyacá). **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el ingeniero SERGIO ANDRES CAMARGO RAMIREZ, de la Dirección de planeación quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de**

**amparo de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia desde la fecha de la entrega de la propuesta y hasta ciento cincuenta (150) días posteriores. **2. Póliza de Amparo de cumplimiento.** La cuantía mínima de éste amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **3. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a Cuatrocientos (400) S.M.L.M.V. para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) S.M.L.M.V., e inferior o igual a cinco mil (5.000) S.M.L.M.V. **5. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en



cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 147 de 16 de enero de dos mil veinte (2020). **b)** Propuesta presentada por LABORAMOS S.A.S, con identificación NIT. 820004258. **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás documentos generados en la Invitación Pública No. 02 de 2020 **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** EL CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan

ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,

8

  
**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
Rector (E) – Ordenador del Gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

  
**LABORAMOS S.A.S**, con identificación NIT. 820004258  
Representante legal MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, C.C. No. 40.017.021

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica  
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

 